



RESOLUCIÓN NÚMERO **149** DE

( **25 de marzo de 2025** )

***Por la cual se establece el Calendario Académico año lectivo 2025 del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central***

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,** en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal k, del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 67° de la Constitución Política de Colombia consagra la educación con un derecho fundamental del ser humano y un servicio público con función social que busca garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores culturales. Para ello, el Estado debe garantizar su prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de los principios de la universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable.

Que, con fundamento en el artículo 68° constitucional y el artículo 3° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, el servicio público de educación puede ser prestado por instituciones educativas del Estado o por particulares que acaten las normas y reglamentos vigentes en materia de educación.

Que, de conformidad con el artículo 2° del Acuerdo 05 del 22 de agosto de 2013, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es “*un establecimiento público de educación superior del orden nacional con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional*”, el cual también se compone de un Instituto de Bachillerato Técnico Industrial con niveles de básica secundaria y media vocacional, de conformidad con el artículo 10° del Decreto 902 de 2013.

Que, de acuerdo con el artículo 2.4.3.1.1. del Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015, la prestación del servicio público educativo se realiza en jornadas escolares entendidas como: “*el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes para la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios*”; cuyo horario debe ser establecido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios.

Que, los artículos 2.4.3.4.1 y siguientes del Decreto No. 1075 de 2015, contemplan la normativa vigente en materia del calendario de las instituciones educativas estatales, el cual, se expide cada año por una sola vez y establece las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades a cargo de los docentes, docentes directivos y estudiantes.

Que, así mismo, el artículo 2.4.3.4.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, dispone que los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales dispondrán de: (i) cuarenta semanas de trabajo académico con los estudiantes, distribuidas en dos Períodos semestrales; (ii) cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y (7) semanas de vacaciones. A su vez. En este artículo se contempló que los estudiantes tendrán: (i) cuarenta (40) semanas de trabajo académico y (ii) doce (12) semanas de receso estudiantil.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, mediante la Resolución No. 1811 del 31 de octubre de 2024, la Secretaría Distrital de Educación estableció el calendario académico para los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media, en el año lectivo 2025.

Que, acorde con la normatividad enunciada, se hace necesario adoptar el calendario para el año 2025 del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en concordancia con la Resolución 1811 del 31 de octubre de 2024 expedida por la Secretaría Distrital de Educación.

Que, en mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.** Adoptar el Calendario Académico año lectivo 2025 para el Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**ARTÍCULO 2º. PERÍODOS SEMESTRALES:** Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en dos semestres del año escolar 2025, de acuerdo con las siguientes fechas:

- Primer Período Semestral: Del 27 de enero al 20 de junio de 2025.
- Segundo Período Semestral: Del 14 de julio al 5 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO 3º. PERÍODOS ACADÉMICOS:** Los períodos académicos del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial serán así:

- Primer Período Escolar: Del 27 de enero al 04 de abril de 2025.
- Segundo Período Escolar: Del 07 de abril al 13 de junio de 2025.
- Tercer Período Escolar: Del 16 de junio al 05 de septiembre de 2025.
- Cuarto Período Escolar: Del 08 de septiembre al 07 de noviembre de 2025.

**ARTÍCULO 4º. SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL:** Las semanas en las que los docentes y directivos docentes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial realizarán las actividades de desarrollo institucional, serán las siguientes:

- Primera semana: Del 13 al 17 de enero de 2025.
- Segunda semana: Del 20 al 24 de enero de 2025.
- Tercera semana: Del 14 al 18 de abril de 2025.
- Cuarta semana: Del 24 al 27 de junio de 2025.
- Quinta semana: Del 06 al 10 de octubre de 2025.

**ARTÍCULO 5º. SEMANAS DE VACACIONES DE DIRECTIVOS Y DOCENTES:** Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y los docentes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial serán las siguientes:

- Del 2 al 10 de enero de 2025.
- Del 30 de junio al 13 de julio de 2025.
- Del 06 de diciembre de 2025 al 13 de enero de 2026.

**ARTÍCULO 6º. SEMANAS DE RECESO ESTUDIANTIL:** Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil se distribuirán así:

- Del 13 al 24 de enero de 2025 (dos semanas).
- Del 14 al 18 de abril de 2025 (una semana).
- Del 20 de junio al 11 de julio de 2025 (tres semanas).
- Del 06 al 10 de octubre de 2025 (una semana).
- Del 09 de diciembre de 2025 al 13 de enero de 2026 (cinco semanas).

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

**ARTÍCULO 7º. ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL:** Los docentes y directivos docentes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2025 a realizar actividades de desarrollo institucional, de conformidad con las fechas contempladas directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

**PARÁGRAFO:** Es función del Rector definir el plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo durante la jornada laboral.

**ARTÍCULO 8º.** De conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Resolución 144 de 2001, las actividades grupales o individuales que organiza el Instituto para los estudiantes que requieren apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros, constituyen parte esencial de las actividades pedagógicas ordinarias; por tanto, estas actividades no afectan la permanencia de todos los estudiantes de la Institución.

**ARTÍCULO 9º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 25 días de marzo de 2025.

El Rector,



**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

Revisó con evidencia digital:

Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General.  
Geraldine Jiménez Gómez, Auxiliar Administrativo de la Secretaría General.

Proyectó con evidencia digital:

María Elvira González Grosso, Asistente IBTI.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	<b>IPB</b>	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	<b>A</b>	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	<b>1</b>
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------